

Informe sobre la designación del 2 de febrero como «Día de Tenerife»

Decisión, controversia, antecedentes, dimensión histórica, encaje institucional y cuestiones pendientes

Fecha de cierre de la investigación: 11 de julio de 2026

Ámbito: Cabildo Insular de Tenerife, Ayuntamiento de Candelaria, contexto histórico-patrimonial y reacción pública

Criterio: se separan hechos comprobados, declaraciones de parte, información periodística, interpretación y valoración.

Investigación documental cerrada el 11 de julio de 2026

1. Resumen ejecutivo

El grupo de gobierno del Cabildo de Tenerife, integrado por Coalición Canaria y Partido Popular, aprobó el 28 de enero de 2026, fuera del orden del día del Consejo de Gobierno Insular, la «conformidad al desarrollo del acto protocolario de celebración del Día de Tenerife 2026». Cinco días después, el 2 de febrero, celebró en la Sala de Cámara del Auditorio de Tenerife un acto institucional nocturno de reconocimiento a personas y entidades distinguidas por su contribución a la isla.

La primera precisión necesaria afecta a la premisa que dio origen a este informe: no es correcto afirmar que el Cabildo eligió el 2 de febrero sin tener presente la festividad de la Virgen de Candelaria. La coincidencia era conocida, fue mencionada expresamente por el vicepresidente segundo, José Miguel Ruano, en la presentación pública y formó parte de la justificación política de la fecha. La presidenta insular, Rosa Dávila, asistió además a los actos religiosos y cívicos de Candelaria durante la mañana del 2 de febrero. La decisión no nació, por tanto, del desconocimiento, sino de la voluntad deliberada de asociar a la nueva conmemoración insular una fecha ya cargada de significado religioso, cultural, laboral y patrimonial.

La controversia real se articula en torno a cinco cuestiones:

- 1 La superposición simbólica. Para sus críticos, la creación de una segunda celebración de alcance insular diluye o desplaza la identidad histórica del 2 de febrero como festividad de la Virgen de Candelaria, Patrona General del Archipiélago Canario. Para el gobierno insular, ambas conmemoraciones son compatibles y se refuerzan mutuamente.
- 2 El procedimiento. El acto se aprobó solo cinco días antes, como asunto urgente y fuera del orden del día. No consta una consulta previa pública, municipal, eclesiástica o cultural específicamente orientada a escoger la fecha.
- 3 La formalización incompleta o, al menos, no acreditada documentalmente. La comunicación oficial del 28 de enero acredita la autorización del acto de 2026. Sin embargo, Ruano declaró ese día a EFE que la institucionalización requería un acuerdo que se llevaría al Pleno del Cabildo. Revisadas las actas y órdenes del día publicadas hasta el 26 de junio de 2026, no se ha localizado ese acuerdo plenario. Esta ausencia no permite afirmar que nunca se haya adoptado, pero sí que no consta en la documentación plenaria publicada y revisada a la fecha de cierre.
- 4 El coste y la contratación. Según la relación de gastos atribuida al propio gobierno insular y publicada por *elDiario.es*, el coste final alcanzó 70.313,52 euros —70.314 euros redondeados— mediante distintos encargos. No se han obtenido los expedientes completos, por lo que no es posible determinar si cada adjudicación cumplió todos los requisitos. Sí puede afirmarse que las instrucciones internas del Cabildo exigen tres presupuestos para contratos menores superiores a 5.000 euros sin IGIC, salvo motivación de un número inferior. La mera fragmentación en facturas distintas no prueba por sí sola un fraccionamiento ilícito; para concluirlo habría que examinar objeto, autonomía funcional, planificación, informes de necesidad y presupuestos solicitados.
- 5 La reacción institucional y cívica. El Pleno del Ayuntamiento de Candelaria aprobó el 27 de febrero una moción de rechazo por 11 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención. En abril-mayo surgió la Plataforma Cívica 2 de Febrero y una petición en Change.org. A 11 de julio, la petición mostraba 273 firmas verificadas: una movilización real, pero todavía limitada. El grupo de gobierno insular mantuvo su defensa de la compatibilidad, aunque el 27 de mayo dejó abierta la posibilidad de dialogar sobre la fecha.

Existe, además, un antecedente que obliga a matizar la idea de una invención completamente nueva. En 2022 el propio Cabildo acordó proponer el 2 de febrero de 2023 como fiesta insular y añadió expresamente «la celebración en esa fecha del Día de la Isla de Tenerife». El documento recuerda que la elección del 2 de febrero como festivo insular se venía proponiendo desde 2005. La novedad de 2026 fue, sobre todo, convertir esa vinculación en una gala institucional anual con reconocimientos y vocación de permanencia, no la primera mención de la fecha como día de la isla.

La conclusión técnica e institucional es que la convivencia de ambas celebraciones es jurídicamente posible y logísticamente organizable, pero no es simbólicamente neutra. Separar los horarios evita el choque material, no resuelve la disputa sobre el significado de la fecha. La debilidad principal de la iniciativa no está en una

incompatibilidad legal evidente, sino en la ausencia de un proceso previo de diálogo y en la ambigüedad entre acto de gobierno, fiesta laboral e institucionalización plenaria.

2. Qué se decidió realmente

2.1. El acuerdo comprobado del 28 de enero

La [comunicación oficial de acuerdos del Consejo de Gobierno Insular](#) identifica como asunto número 11, tratado fuera del orden del día, la «Conformidad al desarrollo del acto protocolario de celebración del Día de Tenerife 2026» y lo da por aprobado. El [orden del día previo](#) confirma que el asunto no figuraba en la convocatoria inicial.

El alcance literal del documento publicado es importante: autoriza el desarrollo del acto protocolario de 2026. No contiene, al menos en la comunicación pública disponible, una declaración normativa general que instituya para todos los años el 2 de febrero como Día de Tenerife.

2.2. El anuncio político fue más amplio que el acuerdo publicado

El 29 de enero el Cabildo anunció que «fija» el 2 de febrero como Día de Tenerife y atribuyó al acto «vocación de permanencia». Lope Afonso lo presentó como punto de encuentro, orgullo y cohesión; José Miguel Ruano señaló expresamente que la fecha coincidía con la festividad de la Virgen de Candelaria, Patrona de Canarias. Esta [nota oficial se conserva en la carpeta](#) y permanece [disponible en el portal del Cabildo](#).

Sin embargo, EFE recogió una precisión de Ruano que cambia el análisis formal: «para institucionalizar ese Día de Tenerife es necesario promover un acuerdo que se llevará al pleno del Cabildo cuando corresponda». Por tanto, el propio portavoz distinguió entre el acto aprobado por el Consejo de Gobierno y la futura institucionalización plenaria. La noticia de EFE está [archivada localmente](#) y puede consultarse [en su fuente original](#).

2.3. Situación documental a 11 de julio de 2026

Se han descargado y revisado las actas y órdenes del día del Pleno publicadas por el Cabildo para 2026 hasta la orden del 26 de junio. No se ha localizado un punto que apruebe la institucionalización del Día de Tenerife el 2 de febrero. Las coincidencias con «Candelaria» corresponden a nombres de personas, al municipio o a otras materias.

La formulación rigurosa es la siguiente:

Con la documentación pública disponible y revisada hasta el 11 de julio de 2026, consta la aprobación del acto protocolario de 2026 por el Consejo de Gobierno, pero no consta publicado el posterior acuerdo plenario que la propia portavocía consideró necesario para institucionalizar la conmemoración.

Esto no invalida el acto celebrado. Sí aconseja evitar expresiones como «fecha definitivamente instituida por el Pleno» mientras no aparezca el correspondiente acuerdo.

3. Cronología documentada

Fecha	Hecho comprobado	Relevancia
22 febrero 2022	El Consejo de Gobierno del Cabildo propone el 2 de febrero de 2023 como festivo insular y habla de «Día de la Isla de Tenerife».	Antecedente institucional directo; desmiente que la asociación naciera de cero en 2026.
28 enero 2026	El Consejo de Gobierno aprueba, fuera del orden del día, el acto protocolario de 2026.	Decisión ejecutiva inmediata, cinco días antes de la gala.
28-29 enero	Ruano y Afonso presentan la iniciativa. Ruano reconoce la coincidencia con la Patrona y la necesidad de un futuro acuerdo plenario.	Prueba de conocimiento de la coincidencia y de la doble fase formal.
2 febrero, mañana	Se celebran en Candelaria los actos de la festividad con presencia de autoridades, incluida Rosa Dávila.	No hubo ausencia institucional del Cabildo en la conmemoración religiosa.
2 febrero, 21:00	Primera gala del Día de Tenerife en el Auditorio.	Materialización de la nueva conmemoración.
3 febrero	El Cabildo publica el balance del acto; Dávila afirma: «Día de la Virgen de Candelaria, y a partir de hoy también Día de Tenerife».	Formula explícitamente la coexistencia que origina la disputa.
5-9 febrero	Aparecen críticas periodísticas y declaraciones de la alcaldesa de Candelaria, Mari Brito.	La controversia adquiere dimensión pública y municipal.
27 febrero	El Pleno de Candelaria aprueba una moción de rechazo y pide una fecha alternativa.	Primera oposición institucional formal localizada.
12 marzo	*elDiario.es* cifra el coste final en 70.314 euros y desglosa proveedores.	Abre la vertiente económica y contractual de la polémica.
23 abril	Según la plataforma y la prensa, se constituye la Plataforma Cívica 2 de Febrero.	Organiza la oposición cívica.
13 mayo	Se crea la petición en Change.org.	Instrumento de movilización pública.
26-27 mayo	La plataforma comunica sus demandas; el Cabildo rechaza la incompatibilidad, aunque deja la fecha abierta al diálogo.	La posición gubernamental se mantiene, pero pierde su carácter completamente cerrado.
11 julio	La petición muestra 273 firmas; no aparece acuerdo plenario en la documentación revisada.	Estado de la cuestión al cierre del informe.

4. El significado histórico, religioso y patrimonial del 2 de febrero

4.1. Una fecha anterior a la institución insular contemporánea

El 2 de febrero corresponde en el calendario cristiano a la Presentación de Jesús en el Templo y a la Purificación de María, origen litúrgico de la Candelaria. En Tenerife, la celebración quedó asociada a la imagen venerada en la actual Villa Mariana y a una tradición que se remonta al tránsito entre el mundo indígena y la colonización castellana.

El acta del Pleno de Candelaria afirma que la primera festividad se celebró en 1497 y que el papa Clemente VIII reconoció oficialmente el patronazgo en 1599. La Diócesis Nivariense señala que Pío IX confirmó el patronazgo sobre el archipiélago mediante bula de 12 de diciembre de 1867. Estas fechas se citan con atribución a esas fuentes institucionales; no se ha incorporado al expediente una reproducción de los documentos pontificios originales.

La historia de la advocación no debe reducirse a una cronología eclesiástica. La propia documentación del Cabildo ha subrayado su papel como símbolo de sincretismo cultural, vínculo de la emigración canaria y seña identitaria que trasciende la práctica religiosa individual.

4.2. Reconocimiento patrimonial y vínculo del propio Cabildo

El Decreto 62/2005 del Gobierno de Canarias declaró Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Santuario de la Virgen de Candelaria y convento, con sus bienes muebles vinculados. El [decreto oficial descargado](#) acredita la relevancia patrimonial del conjunto, aunque no convierte por sí mismo la fiesta inmaterial en BIC.

En 2018 el Pleno del Cabildo, por 14 votos a favor y 12 en contra, concedió a la Virgen de Candelaria el título de Presidenta Honoraria y Perpetua de la corporación. El acuerdo justificó la distinción por su vinculación con la ciudadanía y por valores históricos, sociales, culturales y antropológicos; destacó el sincretismo, la diáspora y una identidad que «trasciende lo religioso». El acta oficial continúa accesible [en el antiguo enlace del Cabildo](#), aunque actualmente la descarga directa redirige al portal general; se conserva en la carpeta el resultado de esa redirección para dejar constancia técnica.

Este antecedente refuerza dos argumentos opuestos:

- Para quienes piden cambiar la fecha, demuestra que el propio Cabildo había reconocido formalmente la singularidad de la Patrona y debía evitar diluir su jornada.
- Para el gobierno insular, permite sostener que celebrar la identidad de Tenerife el mismo día no es una apropiación ajena, sino una prolongación civil y cultural del vínculo ya reconocido.

4.3. Patrona de Canarias y patronazgo diocesano: precisión necesaria

La Virgen de Candelaria es presentada por las fuentes eclesiásticas e institucionales como Patrona General del Archipiélago Canario. Por otra parte, la Virgen de los Remedios y San Cristóbal son patronos de la Diócesis Nivariense, según documentación del Obispado. Algunas informaciones periodísticas llaman a la Virgen de los Remedios «patrona de Tenerife», pero el título eclesiástico directamente documentado en las fuentes reunidas es el patronazgo de la diócesis. No conviene convertir una denominación popular o periodística en una conclusión canónica sin examinar el decreto correspondiente.

5. Un antecedente esencial: festivo insular desde 2005 y «Día de la Isla» en 2022

El documento más esclarecedor de toda la investigación es la certificación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2022, incorporada al expediente autonómico de fiestas laborales de 2023. En ella, el Cabildo afirma:

- que la Virgen de Candelaria constituye un fenómeno de devoción popular, símbolo cultural y de identidad de los tinerfeños;
- que, «tradicionalmente, y desde el año 2005», el Cabildo proponía el 2 de febrero como fiesta de la isla;
- y que se proponía el 2 de febrero de 2023 como fiesta insular, «y, por tanto, la celebración en esa fecha del Día de la Isla de Tenerife».

Se conserva el [expediente completo](#) y un [extracto de tres páginas](#).

Para 2026, el Decreto 61/2025 del Gobierno de Canarias fijó el 2 de febrero como fiesta insular en Tenerife bajo la denominación «festividad de la Virgen de la Candelaria». El [decreto descargado](#) permite distinguir con claridad tres planos:

- 1 Fiesta laboral insular: 2 de febrero, determinada dentro del calendario laboral autonómico a propuesta insular.

- 2 Festividad religiosa y cultural: Virgen de Candelaria.
- 3 Día institucional con gala y honores: iniciativa política desarrollada en 2026.

Mezclar los tres planos conduce a conclusiones erróneas. La fiesta laboral no nació en 2026 y su denominación oficial para ese año seguía siendo la de la Virgen. La gala institucional sí fue una novedad de 2026.

6. Posiciones enfrentadas

6.1. Argumentos del gobierno insular

Las declaraciones de Rosa Dávila, Lope Afonso y José Miguel Ruano permiten reconstruir una posición coherente:

- Tenerife merece un día propio de reconocimiento colectivo, comparable en función —no en rango jurídico— al Día de Canarias.
- El 2 de febrero ya es festivo insular y está profundamente arraigado.
- La coincidencia con la Virgen de Candelaria es una razón favorable, no un obstáculo.
- Los horarios separados permiten participar en la celebración de Candelaria por la mañana y en la gala por la noche.
- El acto sirve para reconocer a personas e instituciones con distinciones del Cabildo.
- No se pretende excluir ni reducir la festividad de la Patrona.

El 27 de mayo, Afonso afirmó que no veía incompatibilidad y Ruano sostuvo que la polémica «no existe» en los términos planteados, aunque admitió que la fecha no estaba absolutamente cerrada y podía dialogarse. Esta última apertura es relevante: transforma una decisión presentada inicialmente como consolidada en una opción políticamente revisable.

6.2. Ayuntamiento y alcaldesa de Candelaria

La alcaldesa Mari Brito sostuvo que el 2 de febrero pertenece simbólicamente a la Patrona General de Canarias y que una conmemoración distinta puede apropiarse de un relato construido durante siglos. También criticó elementos comunicativos del acto, como el lema «Todos los caminos llevan hacia ti», que interpretó como una reelaboración del tradicional «Todos los caminos conducen a Candelaria».

La oposición municipal se concretó en la [moción del 27 de febrero](#). Sus acuerdos fueron:

- 1 rechazar formalmente el 2 de febrero como Día de Tenerife;
- 2 pedir al Cabildo una fecha alternativa;
- 3 preservar los actos religiosos, culturales y patrimoniales de la jornada.

La votación fue transversal, aunque no unánime:

Posición	Votos	Grupos
A favor de la moción de rechazo	11	10 PSOE y 1 Vox
En contra	6	4 PP y 2 CC
Abstención	1	USP

El resultado refleja tanto la dimensión territorial —defensa de Candelaria— como la alineación entre los partidos del gobierno insular y sus representantes municipales. La presencia de Vox entre los votos favorables impide reducir la controversia a una simple disputa gobierno-oposición de izquierdas y derechas.

6.3. Plataforma Cívica 2 de Febrero

La plataforma declara estar a favor de que Tenerife tenga un día propio, pero no el 2 de febrero. Según sus portavoces, remitió comunicaciones al Cabildo y a autoridades eclesiásticas y promovió una recogida de firmas. Su argumento combina historia, devoción, identidad, proyección exterior y respeto al municipio anfitrión.

La petición «Día de Tenerife, sí. NO a celebrarlo el 2 de febrero», iniciada por Alfredo Arencibia Saavedra el 13 de mayo de 2026, registraba 273 firmas verificadas a las consultas realizadas el 11 de julio. El [HTML se conserva como evidencia fechada](#).

La cifra debe contextualizarse. Acredita una oposición organizada, pero no permite hablar por sí sola de rechazo mayoritario de la población de Tenerife. Tampoco existe en las fuentes consultadas una encuesta representativa sobre la aceptación de la fecha.

6.4. Prensa y debate público

La cobertura mediática osciló entre la información descriptiva y la crítica abierta. Algunos titulares utilizaron términos como «invento», «a dedo» o «se olvida», que expresan una orientación editorial y no deben incorporarse como hechos probados. La prensa fue, no obstante, decisiva para conocer:

- la declaración de Ruano sobre el futuro acuerdo plenario;
- el desglose económico del acto;
- la posición de la alcaldesa;
- la creación de la plataforma;
- y la apertura del Cabildo a dialogar.

El archivo 02_prensa conserva copias HTML de las piezas principales para facilitar su contraste y preservar el estado consultado.

7. Coste y contratación: hechos, indicios y límites

7.1. Desglose publicado

Según *elDiario.es*, a partir de datos atribuidos al gobierno insular, el coste fue el siguiente:

Concepto o proveedor	Importe publicado (€)
Pantalla Canaria SL, dirección artística	15.588,89
Uso del Auditorio	16.479,00
Translírca SL, actuación de Celso Albelo	3.675,00
Events Branch SL, actuación de Miriam Reyes	1.605,00
Laboratorio Escénico SL, Compañía Pieles	8.025,00
Imazu Publicidad SL, bandera	492,20
Mandaya 2323 SL, cobertura	2.675,00
Ahora TV SL, difusión	2.675,00
Paraíso Creativo Studio SL	5.134,93
Iglesias Arozena Santiago	5.189,50
Gestión de Medios Audiovisuales Canarias SLU	2.675,00
Radio Televisión Tenerife Canarias Plus SL	2.675,00
Ilovetheworld SL, fotografía	1.926,00

Concepto o proveedor	Importe publicado (€)
Juan Manuel Santos Herrera, trofeos	1.498,00
Total aritmético	70.313,52

La [pieza periodística se conserva localmente](#). No se ha localizado en el portal público un expediente único que permita cotejar todos los importes, conceptos, bases imponibles, IGIC, fechas y proveedores.

7.2. Qué exige la normativa

El artículo 118 de la Ley 9/2017 considera contratos menores los servicios y suministros de valor estimado inferior a 15.000 euros, sin impuestos. Exige informe motivado de necesidad y justificación de que no se altera el objeto para eludir los umbrales, además de aprobación del gasto y factura. El artículo 99 prohíbe fraccionar un contrato para disminuir su cuantía y eludir publicidad o procedimiento. La [ley consolidada está descargada](#).

El Cabildo aplica además sus propias [instrucciones sobre contratos menores](#). Para valores estimados superiores a 5.000 euros sin IGIC exige tres presupuestos recibidos; si se solicitan menos, debe motivarse. Por debajo o igual a 5.000 euros establece una tramitación simplificada.

7.3. Qué puede y qué no puede concluirse

Puede afirmarse:

- varios importes publicados superan los 5.000 euros con impuestos, por lo que es necesario conocer su valor estimado sin IGIC y revisar si se aportaron tres presupuestos o una motivación válida;
- la proximidad temporal entre la aprobación del acto y su celebración justifica preguntar cómo se planificaron y tramitaron los encargos;
- la pluralidad de contratos de producción, cobertura y difusión aconseja examinar si eran prestaciones autónomas o partes de una necesidad unitaria.

No puede afirmarse con la documentación reunida:

- que existiera automáticamente fraccionamiento ilegal;
- que la adjudicación directa de un contrato menor fuera por sí misma irregular;
- que no hubiera presupuestos o informes, porque los expedientes administrativos completos no se han obtenido;
- que el importe del Auditorio deba tratarse igual que un servicio ordinario, pues puede responder a la utilización de un bien demanial con régimen específico.

La conclusión provisional es de déficit de trazabilidad pública, no de ilegalidad demostrada.

8. Encaje constitucional y naturaleza de la disputa

El artículo 16.3 de la Constitución establece que ninguna confesión tendrá carácter estatal, pero ordena a los poderes públicos tener en cuenta las creencias religiosas de la sociedad y mantener relaciones de cooperación. La neutralidad no equivale a borrar todo símbolo o tradición de origen religioso del calendario civil.

La Sentencia del Tribunal Constitucional 34/2011, relativa al patronazgo de la Inmaculada en el Colegio de Abogados de Sevilla, recordó la neutralidad de las corporaciones públicas, pero admitió que instituciones y colectivos adoptan signos de identidad —incluidos, eventualmente, patronazgos— que pueden haber adquirido una dimensión cultural e histórica. El análisis depende de su significado contemporáneo y de que no exista adhesión coercitiva a una confesión. Se conserva la [sentencia oficial](#) y la [Constitución consolidada](#).

Aplicado a este caso:

- no existe una prohibición constitucional evidente para que el Cabildo haga coincidir un día civil con una festividad religiosa arraigada;
- tampoco existe obligación jurídica de hacerlo;
- la cooperación y el reconocimiento patrimonial no autorizan a confundir la institución civil con una confesión;
- y la pluralidad de creencias aconseja que el Día de Tenerife tenga un contenido cívico inclusivo.

La disputa es principalmente política, patrimonial y semántica, no un conflicto jurídico cerrado. El problema no es que la misma fecha pueda contener dos actos, sino quién define su relato dominante y mediante qué procedimiento.

9. Evaluación crítica

9.1. Hechos comprobados

- El Cabildo conocía la coincidencia con la Virgen de Candelaria.
- La presidenta participó en los actos de Candelaria y en la gala nocturna.
- El Consejo de Gobierno aprobó el acto con urgencia y fuera del orden del día.
- La institucionalización plenaria fue anunciada como un paso posterior.
- No se ha localizado ese acuerdo en la documentación plenaria publicada y revisada.
- El 2 de febrero es festivo insular vinculado oficialmente a la Virgen de Candelaria y se propone como tal desde 2005.
- Un acuerdo de 2022 ya utilizó «Día de la Isla de Tenerife».
- Candelaria rechazó formalmente la nueva designación y pidió otra fecha.
- Existe una plataforma cívica y una petición con 273 firmas al cierre.
- La cifra de 70.314 euros procede de un desglose periodístico atribuido al gobierno, no de expedientes completos incorporados a este archivo.

9.2. Interpretación técnica e institucional

La decisión intentó aprovechar una fecha ya festiva y emocionalmente potente para construir una ceremonia civil. Esa elección reduce el problema práctico de crear un nuevo festivo y ofrece un relato de continuidad histórica. Pero precisamente por usar un símbolo preexistente genera una deuda de legitimación: cuanto mayor es el arraigo del símbolo, mayor debía haber sido la consulta previa con Candelaria, agentes culturales, representantes religiosos, grupos políticos y ciudadanía.

La separación horaria resuelve la agenda, no el significado. La gala nocturna no impidió la procesión ni la eucaristía; sin embargo, el nombre «Día de Tenerife» puede ocupar progresivamente el espacio comunicativo, institucional y presupuestario de la festividad tradicional. Ese riesgo es razonable aunque todavía no esté demostrado por una sola edición.

Por otra parte, reclamar que el 2 de febrero permanezca «exclusivamente» vinculado a la Virgen plantea también límites. La fecha ha acumulado ya funciones religiosas, culturales, laborales e institucionales. Ninguna organización posee en sentido jurídico la exclusividad total de un día del calendario. La protección más sólida no deriva de negar toda coexistencia, sino de definir jerarquías, denominaciones, participación y salvaguardas claras.

9.3. Valoración razonada

La principal deficiencia fue procedimental y política. Una conmemoración llamada a representar a toda Tenerife no debería nacer cinco días antes, como asunto urgente y sin un proceso visible de consenso. La vocación de permanencia y el uso futuro del Reglamento de Honores exigían una base plenaria, una memoria de objetivos, reglas de selección, previsión presupuestaria y consulta pública proporcionada.

La fecha no es técnicamente inviable, pero el Cabildo subestimó la capacidad de los símbolos para generar conflicto cuando se redefinen desde arriba. A su vez, algunos críticos han sobredimensionado la idea de desconocimiento o de incompatibilidad absoluta: la documentación demuestra conocimiento, participación institucional en Candelaria y antecedentes de la asociación entre el festivo y el día insular.

10. Opciones de salida

Opción A. Mantener el 2 de febrero con salvaguardas

Podría conservarse la fecha si el Cabildo:

- reconoce formalmente la precedencia histórica de la festividad de la Virgen;
- acuerda con Candelaria un programa coordinado y una denominación no sustitutiva;
- evita apropiarse de lemas y símbolos propios de la Villa Mariana sin acuerdo;
- incorpora representación plural, religiosa y no religiosa;
- aprueba la conmemoración en Pleno con memoria económica y reglamento;
- y publica todos los expedientes de contratación.

Ventaja: aprovecha el festivo y los antecedentes. Riesgo: la controversia simbólica puede mantenerse cada año.

Opción B. Elegir otra fecha mediante un proceso participativo

El Cabildo podría abrir una consulta técnica y ciudadana, proponer varias efemérides y aprobar una alternativa en Pleno. La fecha debería representar a toda la isla, evitar una identificación partidista o municipal excesiva y disponer de base histórica verificable.

Ventaja: separa los relatos y puede generar un consenso nuevo. Riesgo: ninguna fecha estará libre de interpretaciones, y crear un nuevo festivo no depende solo del Cabildo.

Opción C. Separar fiesta laboral y ceremonia institucional

Es la opción más equilibrada. El 2 de febrero seguiría siendo la fiesta insular de la Virgen de Candelaria, mientras el «Día institucional de Tenerife» y la entrega de honores se celebrarían en otra fecha o en una semana insular, sin necesidad de añadir un festivo laboral.

Ventaja: respeta el calendario histórico y conserva el objetivo civil. Riesgo: pierde la comodidad logística de un día no laborable.

Recomendación

Antes de la edición de 2027, el Cabildo debería suspender la consolidación automática del formato y abrir un expediente público con:

- 1 informe jurídico sobre órgano competente y naturaleza de la conmemoración;
- 2 memoria histórica plural;
- 3 consulta al Ayuntamiento de Candelaria, Obispado, grupos políticos, entidades culturales y ciudadanía;
- 4 comparación motivada de fechas alternativas;
- 5 memoria económica y plan anual de contratación;
- 6 acuerdo final del Pleno y publicación íntegra.

La recomendación no prejuzga que deba descartarse el 2 de febrero. Exige que una decisión de identidad colectiva tenga una legitimidad mayor que la de un acto aprobado con urgencia.

11. Información pendiente y solicitudes de transparencia recomendadas

Para cerrar definitivamente las lagunas documentales convendría solicitar al Cabildo:

- 1 propuesta, memoria e informe completo del asunto urgente aprobado el 28 de enero de 2026;
- 2 justificación de la urgencia y relación de asistentes/votantes del Consejo de Gobierno;
- 3 informe jurídico que determine el órgano competente para institucionalizar el Día de Tenerife;
- 4 acuerdo plenario posterior, si existe, o estado de su tramitación;
- 5 todos los expedientes de gasto y contratación de la gala, con objeto, valor estimado, IGIC, informes de necesidad, presupuestos solicitados, motivación de excepciones, facturas y documentos contables;
- 6 régimen jurídico aplicado al uso del Auditorio;
- 7 estudio de posible unidad funcional de los servicios de producción, cobertura y difusión;
- 8 comunicaciones previas con el Ayuntamiento de Candelaria, Obispado y entidades culturales;
- 9 cartas recibidas de la Plataforma Cívica 2 de Febrero y respuestas emitidas;
- 10 datos de asistencia, audiencia, difusión y evaluación del acto;
- 11 previsión presupuestaria y de contratación para 2027;
- 12 expediente de selección de las personas y entidades reconocidas.

Hasta recibir esa información, las conclusiones sobre contratación y formalización deben mantenerse como provisionales.

12. Conclusiones finales

- 1 La coincidencia no fue ignorada; fue buscada. El Cabildo la conocía y la presentó como elemento de identidad.
- 2 El conflicto no es de agenda, sino de significado. Mañana religiosa y gala nocturna pueden coexistir materialmente, pero compiten por el relato público del día.
- 3 La documentación publicada acredita el acto de 2026, no una institucionalización plenaria definitiva. El acuerdo plenario anunciado no ha sido localizado.
- 4 Existe continuidad previa. El 2 de febrero es festivo insular desde la práctica iniciada en 2005, y en 2022 ya apareció la expresión «Día de la Isla de Tenerife».
- 5 La innovación de 2026 fue la ceremonia anual de honores. Presentarla como creación absoluta simplifica en exceso los antecedentes.
- 6 La oposición institucional es relevante. El Ayuntamiento de Candelaria aprobó formalmente el rechazo, aunque con división partidista.
- 7 La movilización cívica existe, pero su alcance aún es limitado. No hay base para atribuir una posición mayoritaria a toda la isla.
- 8 El coste merece transparencia completa. Hay indicios suficientes para pedir expedientes y presupuestos, pero no para declarar ilegalidad sin examinarlos.
- 9 No hay incompatibilidad constitucional automática. La neutralidad pública permite reconocer tradiciones culturales de origen religioso, siempre que no haya adhesión confesional coercitiva ni exclusión.
- 10 La salida más sólida es procedimental. Diálogo, expediente público, Pleno, memoria económica y reglas claras son más importantes que imponer de antemano una u otra fecha.

Tenerife puede dotarse de un día institucional propio. Pero una conmemoración de identidad compartida solo cumplirá su función si nace de una decisión transparente, documentada y capaz de integrar —sin absorber— la memoria histórica del 2 de febrero y de la Virgen de Candelaria.

13. Fuentes principales

Fuentes primarias y oficiales

- Cabildo de Tenerife, [orden del día del Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2026](#).
- Cabildo de Tenerife, [comunicación de acuerdos de 28 de enero de 2026](#).
- Cabildo de Tenerife, [anuncio oficial de 29 de enero](#).
- Cabildo de Tenerife, [balance oficial del acto](#).
- Ayuntamiento de Candelaria, [acta del Pleno de 27 de febrero de 2026](#).
- Cabildo de Tenerife/Gobierno de Canarias, [acuerdos para las fiestas laborales de 2023](#).
- Gobierno de Canarias, [Decreto 61/2025, calendario laboral de 2026](#).
- Gobierno de Canarias, [Decreto 62/2005, BIC del Santuario](#).
- Cabildo de Tenerife, [acta plenaria de 28 de septiembre de 2018](#).
- Cabildo de Tenerife, [instrucciones internas sobre contratos menores](#).
- BOE, [Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público](#).
- Tribunal Constitucional, [STC 34/2011](#).

Fuentes periodísticas y cívicas de contraste

- EFE, [declaraciones sobre la necesidad de acuerdo plenario](#).
- *Diario de Avisos*, [posición de la alcaldesa](#).
- *elDiario.es*, [desglose del coste](#).
- Europa Press, [respuesta del Cabildo del 27 de mayo](#).
- Change.org, [petición de cambio de fecha](#).

El inventario completo, con enlaces de origen y observaciones de verificación, figura en INVENTARIO_DOCUMENTAL.md.